Firmado digitalmente por RODRIGUEZ CARDENAS Jose Juan FAU 20537630222 soft
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.02.2023 09:52:48 -05:00

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

San Borja, 23 de Febrero del 2023

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000027-2023-DPHI/MC

Vistos, los Expedientes Nº 2021-0104598, N° 2022-0011870, N° 2023-0014306, N° 2023-0021305, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Expediente N° 2021-0104598, de fecha 05 de noviembre de 2021, el administrado señor Oscar Pedro Berckemeyer Prado, solicita opinión favorable para la procedencia del trámite de regularización en los casos de intervenciones u obras ejecutadas en inmueble vinculado al Patrimonio Cultural de la Nación, sobre acogimiento al Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a obras inconsultas ejecutadas en el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola Nº 938, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 938, distrito, provincia y departamento de Lima, forma parte de un inmueble matriz signado como Av. Nicolás de Piérola N° 918, 922, 926, 930, 934, 938, 942, 946, 950, 954, denominado Portal de Zela, declarado Monumento, integrante del Ambiente Urbano Monumental de la Plaza San Martín, y conformante de la Zona Monumental de Lima, condiciones culturales declaradas mediante Resolución Suprema Nº 2900-72-ED, de fecha 28 de diciembre de 1972;

Que, el artículo 22º de la Ley Nº 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, establece que *toda obra pública o privada de edificación nueva, remodelación, restauración, ampliación, refacción, acondicionamiento, demolición, puesta en valor o cualquier otra que involucre un bien inmueble integrante del patrimonio cultural de la Nación, requiere para su ejecución de la autorización del Ministerio de Cultura;* (Numeral modificado por el Artículo 60 de la Ley N° 30230, publicada el 12 de julio del 2014);

Que, mediante Expediente N° 2022-0011870 de fecha 08 de febrero de 2022, el administrado señor Oscar Pedro Berckemeyer Prado, adjunta planos de arquitectura al Expediente N° 2021-0104598, de aplicación del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1255, respecto a las obras inconsultas ejecutadas en el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola Nº 938, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio N° 000925-2022-DPHI/MC de fecha 20 de mayo de 2022, emitido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, dirigido al administrado Oscar Pedro Berckemeyer Prado, se le comunica que su expediente ha sido evaluado por el personal técnico de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, advirtiendo que tiene observaciones en los formularios y la documentación presentada, (Formato 2, Formato 3 y la documentación técnica), se le otorga un plazo máximo de 10 días hábiles para subsanar el incumplimiento de la presentación de dichos requisitos. Referencia al Informe N° 00034-2022-DPHI-WHB/MC;

Que, mediante Expediente Nº 2023-0014306, de fecha 02 de febrero de 2023, el administrado Oscar Pedro Berckemeyer Prado, solicita devolución de planos y toda la documentación de inicio de trámite de aplicación del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1255, respecto a las obras inconsultas ejecutadas en el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola Nº 938, del distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Oficio Nº 000258-2023-DPHI/MC, de fecha 15 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, comunica al administrado Oscar Pedro

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **EDO8I0D**

Berckemeyer Prado, que en atención al Expediente Nº 2023-0014306, no es procedente atender su solicitud, toda vez, que los expedientes solicitados referidos al trámite de aplicación del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo Nº 1255, respecto a las obras inconsultas ejecutadas en el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola Nº 938, distrito, provincia y departamento de Lima, se encuentran en curso y pendiente la subsanación de observaciones emitidas mediante Oficio N° 000925-2022-DPHI/MC, no obstante de requerir la información deberá solicitar el desistimiento del trámite seguido, bajo los Expedientes Nº 2021-0104598 y N° 2022-0011870;

Que, mediante Expediente Nº 2023-0021305, de fecha 16 de febrero de 2023, el administrado señor Oscar Pedro Berckemeyer Prado, solicita desistimiento del trámite, con ingreso de Expedientes Nº 2021-0104598 y N° 2022-0011870, que requiere acogimiento del Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a obras inconsultas ejecutadas en el inmueble ubicado Av. Nicolás de Piérola N° 938, distrito, provincia y departamento de Lima;

Que, mediante Informe Nº 005-2023-DPHI-AVP/MC, de fecha 22 de febrero de 2023, la abogada de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble, da cuenta que con Expediente Nº 2023-0021305, de fecha 16 de febrero del 2023, el administrado Oscar Pedro Berckemeyer Prado, comunica la decisión de desistir de las solicitudes presentadas al trámite con ingreso de los Expedientes Nº 2021-0104598 y N° 2022-0011870, de acogimiento al Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a obras inconsultas ejecutadas en el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 938, distrito, provincia y departamento de Lima, de la revisión y análisis de los expedientes se concluye emitir opinión favorable a la solicitud de desistimiento y dar por finalizado dichos procedimientos, conforme lo establecido en los artículos 197º y 200º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General" aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, el numeral 197.1 del artículo 197º, del citado TUO, señala que: *"Pondrán fin al procedimiento las resoluciones que se pronuncian sobre el fondo del asunto, el silencio administrativo positivo, el silencio administrativo negativo en el caso a que se refiere el párrafo 199.4 del Artículo 199º, el desistimiento, la declaración de abandono, los acuerdos adoptados como consecuencia de conciliación o transacción extrajudicial que tengan por objeto poner fin al procedimiento y la presentación efectiva de lo pedido a conformidad del administrado en caso de petición graciable*"; asimismo, el numeral 200.1 del artículo 200º del mismo cuerpo legal, señala que: "*El desistimiento del procedimiento importará la culminación del mismo, pero no impedirá que posteriormente vuelva a plantearse igual pretensión en otro procedimiento";*

Que, de la revisión y análisis correspondiente, la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble del Ministerio de Cultura considera procedente aceptar el desistimiento de las solicitudes presentadas al trámite con ingreso de los Expedientes Nº 2021-0104598 y N° 2022-0011870, de acogimiento al Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a obras inconsultas ejecutadas en el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 938, distrito, provincia y departamento de Lima, de conformidad a lo establecido en los artículos 197º y 200º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS;

Que, a través de la Resolución Ministerial Nº 000028-2023-MC, con fecha 19 de enero del 2023, se designa al señor José Juan Rodriguez Cárdenas, en el cargo de Director de la Dirección de Patrimonio Histórico Inmueble de la Dirección General de Patrimonio Cultural del Ministerio de Cultura;

De conformidad con lo dispuesto por Ley Nº 29565, Ley de creación de Ministerio de Cultura; Ley Nº 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación; Decreto Supremo Nº 001-2010-MC, que aprueba fusiones de entidades y órganos en el Ministerio de Cultura; Decreto Supremo Nº 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura; el Decreto Supremo Nº 011-2006-ED, que aprueba el Reglamento de la

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **EDO8I0D**

Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación, Modificatorias y el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR el desistimiento al trámite con ingreso de los Expedientes Nº 2021-0104598 y N° 2022-0011870, solicitado por el señor Oscar Pedro Berckemeyer Prado, requerimiento de acogimiento al Régimen de Excepción Temporal dispuesto en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1255, respecto a obras inconsultas ejecutadas en el inmueble ubicado en Av. Nicolás de Piérola N° 938, distrito, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2º.- Dar por concluido el procedimiento iniciado con los Expedientes Nº 2021-0104598 y N° 2022-0011870 y el archivo correspondiente del caso.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución Directoral al señor Oscar Pedro Berckemeyer Prado.

Artículo 4º DISPONER que la presente Resolución se publique en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura (www.gob.pe/cultura).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

JOSE JUAN RODRIGUEZ CARDENAS
Director
DIRECCIÓN DE PATRIMONIO HISTÓRICO INMUEBLE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **EDO8I0D**